

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE 9 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO EN MODO SEMIPRESENCIAL PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA CON CARÁCTER TEMPORAL.

En cumplimiento de la Resolución Rectoral nº 57/2021 de 9 de abril de 2021, por la que se faculta a la Gerencia de esta Universidad a dictar las instrucciones necesarias que permitan regular la organización del Personal de Administración y Servicios en las modalidades de prestación de trabajo de acuerdo a su carácter de presencialidad

Esta Gerencia **ESTABLECE**

1.- Que se compaginarán las modalidades no presencial y presencial de trabajo en aquellos servicios en los que sea posible el desarrollo de las funciones en modalidad de trabajo a distancia, estableciéndose el porcentaje de presencialidad en función del nivel y grado de alerta sanitaria declarado por la autoridad competente en la ciudad donde se encuentre la sede en la que se presta el servicio, de acuerdo con los siguientes niveles:

Nivel y grado de Alerta sanitaria	Porcentaje de presencialidad
Nivel 2 o inferior	100%*
Nivel 3 y Nivel 4	50%
Nivel 4 - Grado 1	20%
Nivel 4 - Grado 2	**

* Se reducirá el nivel de presencialidad en espacios que, tras una valoración técnica por parte de del área de prevención de riesgos laborales, puedan suponer un mayor riesgo de contagio por las condiciones de estos. El nivel de presencialidad en estos casos se adaptará cumpliendo las recomendaciones emitidas por estos informes y atendiendo a las necesidades de prestación del servicio.

** garantizando en todo caso, en cada servicio o área, la presencia de personal todos los días de la semana, a excepción de aquellos servicios en los que, por el tamaño de la plantilla que lo componen en cada sede, sea imposible mantener este porcentaje. En este último caso, la presencia será bajo requerimiento de los responsables de área o de las Direcciones de las Sedes.



2.- Que en el **Nivel 3 y Nivel 4**, los periodos de alternancia serán de tres días como máximo a la semana, estableciéndose grupos de personas coincidentes en cada modalidad, que serán inamovibles y, en todo caso y por fuerza mayor o para cubrir las necesidades del límite mínimo del 50% de presencialidad en el Servicio, el cambio de grupo deberá ser aprobado por la Gerencia.

En el **Nivel 4-Grado 1**, los períodos presencialidad serán de 1 día por semana, estableciéndose grupos de personas coincidentes en cada modalidad, que serán inamovibles. En aquellos servicios o áreas en los que sea imposible este nivel de presencialidad, por el reducido número de personas que conforman la plantilla en el servicio o área en cada sede, la asistencia estará condicionada por las necesidades de ese servicio o área y la presencia la determinará el Director de Área, Jefe de Servicio o Director de Sede en su caso.

En el **Nivel 4-Grado 2**, la presencialidad será aquella que garantice personal del servicio o área todos los días de la semana en las instalaciones de la Universidad. En aquellos servicios o áreas en los que sea imposible este nivel de presencialidad, por el reducido número de personas que conforman la plantilla en el servicio o área en cada sede, la asistencia estará condicionada por las necesidades de ese servicio o área y la presencia la determinará el Director de Área, Jefe de Servicio o Director de Sede en su caso.

3.- En todo caso, y cuando se esté compaginando las modalidades de trabajo presencial y no presencial, el Responsable del Servicio o Área podrá suspender la modalidad de trabajo no presencial de la persona trabajadora si así se requiere por necesidades del servicio, avisándole con la mayor antelación posible, pudiendo reiniciarla si se dan las condiciones para ello.

4.- En todo caso, y cuando se esté compaginando las modalidades de trabajo presencial y no presencial, los permisos, licencias y vacaciones, que deberán solicitarse con al menos tres días de antelación, que se disfruten en período de trabajo presencial, conllevarán una reducción del período de trabajo no presencial equivalente tras la reincorporación. En todo caso, los responsables evitarán la autorización de éstos si su disfrute coincide con los periodos de trabajo presencial.

5.- El horario en el que se realizará el trabajo a distancia será el habitual y necesariamente deberá incluir la atención al público que tenga normalmente encomendada. El control de marcaje en WCRONOS se mantiene para ambas modalidades.



6.- Los porcentajes de presencialidad se calcularán sobre el total de efectivos del servicio en que vaya a ser aplicado, con independencia del número de personas que puedan encontrarse ausentes por cualquier motivo (incapacidad temporal, confinamiento, conciliación o permiso).

Esta instrucción entrará en vigor el día 14 de abril de 2021 y permanecerá vigente hasta nueva instrucción o resolución que la deje sin efecto.

Hasta la entrada en vigor de esta instrucción se mantendrá la organización actual en lo concerniente a la prestación de la jornada laboral en la modalidad de trabajo semipresencial.

En Sevilla, a 9 de abril de 2021

Fdo. Ana Belén Madera Molano.
Gerente

